



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del veinte de febrero del dos mil dieciocho.

El nueve de febrero del dos mil dieciocho se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP-09-2018**, en la que requieren:

Solicito la nota global de las instituciones públicas evaluadas en el proceso de fiscalización del año 2015, 2016 y 2017.

TRAMITACIÓN

De acuerdo al auto de admisión notificado en fecha trece de febrero del presente año, se procedió a facilitar los enlaces de los informes de evaluación de los procesos de fiscalización realizados por este Instituto hasta el 2017.

No obstante a lo anterior, durante el 2017 se realizaron dos procesos; uno referente a las municipalidades (cuyo enlace se facilitó anteriormente) y otro referente a las instituciones del Gobierno Central, Autónomas, Ministerios y demás Órganos, en ese sentido en fecha doce de febrero del presente año procedí a consultarle al Jefe de Fiscalización si los resultados del último proceso ya se encontraban consolidados para proceder a publicarlos en el Portal de Transparencia.

En fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, el responsable de dicha Unidad, me respondió el requerimiento señalando que *“la Unidad de Fiscalización continua procesando las notas obtenidas por las instituciones públicas que se evaluaron en el proceso de fiscalización del 2017.*

Ello se debe a que en diciembre del 2017, el Pleno concedió un plazo a los oficiales de información y de gestión documental, a fin que pudieran subsanar las observaciones realizadas en la evaluación, y que fueron remitidas el 7 y 8 de diciembre del 2017 a dichos oficiales. En el oficio remitido, se indicó que el 12 de enero del 2018 sería la fecha límite para realizas las correcciones (...)

... a la fecha no se ha terminado de procesar la nota final obtenida por cada institución. Por consiguiente, la información solicitada en el oficio en cuestión es inexistente (...)

En ese sentido, de acuerdo a lo manifestado por el responsable de dicha Unidad de conformidad con el Art. 73 de la LAIP, se declara la inexistencia de la información solicitada.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66, 71 y 73 de la LAIP, **RESUELVE:**



Declárese inexistente la información solicitada referente a las notas globales de las instituciones que fueron evaluadas en el proceso de fiscalización del segundo semestre del 2017.

Notifíquese.

VICENTE HERNÁNDEZ
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

